



# Resolución Directoral

Miraflores, 12 de Febrero de 2020.

## VISTO:

El Expediente Nº 19-019160-001 que contiene el Informe Nº 001-2020-DME-HEJCU, emitido por la Dirección Médica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, por Resolución Ministerial Nº 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual señala como uno de sus principales procesos la mejora continua de la calidad; siendo que esta se constituye en una estrategia de gestión con el propósito de mejorar u optimizar la calidad de los procesos o servicios de una entidad.

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, establece como una de sus funciones brindar atención especializada e integral para recuperar la salud del paciente en situaciones de emergencia y urgencias médico quirúrgicas, dentro y fuera del ámbito hospitalario.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades.

Que, mediante Informe Nº 001-2020-DME-HEJCU, de fecha 30 de enero de 2020, el Director Médico del hospital comunica que con Carta Notarial Nº 39652 de fecha 06 de diciembre de 2019, la Sra. Fabiola Esther Ramos Contreras presentó queja por presunta negligencia médica, la misma que fue elevada a la Oficina de Calidad, la cual con informe Nº 005-2020-OGC-HEJCU declara infundada la solicitud.

Que, con Oficio Nº 132-2020-DG-HEJCU se hace traslado del informe Nº 005-2020-OGC-HEJCU a la interesada, quien se apersonó al hospital el 29 de enero de 2020, presentando verbalmente su disconformidad.

Que, en este contexto, debido a la disconformidad referida, la Dirección Médica del hospital, a través del informe Nº 001-2020-DME-HEJCU, solicita la conformación de una Comisión Ad Hoc para reevaluar la atención brindada a la paciente, señalando además a los profesionales que la integrarán.

Que, estando a lo solicitado, resulta necesario aprobar la conformación de la Comisión Ad Hoc a cargo de reevaluar la atención brindada a la paciente Fabiola Esther Ramos Contreras, a través de la correspondiente Resolución Directoral.



Con el visado del Director Médico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** la Comisión Ad Hoc a cargo de reevaluar la atención brindada a la paciente Fabiola Esther Ramos Contreras, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

Dra. Sonia Escudero Vidal	Oficina de Calidad	Presidente
Dr. Roberto Felipe Soto Rodríguez	Dpto. de Traumatología	Miembro
Dr. Raúl Hinojosa Castillo	Dpto. de Cirugía	Miembro
Abog. Julio César Pacheco Núñez	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la instalación de la Comisión se efectúe a la brevedad, a partir de la notificación de la presente resolución, a fin de cumplir con el encargo conferido, pudiendo convocar a otros profesionales para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa brinden la información y el apoyo que requiera la Comisión.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Comisión elabore el Informe Final, el mismo que deberá ser derivado a la Dirección General.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los profesionales que conforman la Comisión, los cuales desempeñarán las funciones propias de la misma, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/LCD/ysm

**Distribución:**

- Dirección Médica
- Of. de Asesoría Jurídica
- Miembros del Comité
- Of. Comunicaciones
- Archivo

